



2020 – 14 Legal Administrativo

Reformas en materia de enajenación de alimentos y restricciones en publicidad en Tabasco

El 21 de agosto de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco el Decreto número 215 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco y de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, mismo que entró en vigor el día siguiente de su publicación.

A continuación, se describen los temas que consideramos más relevantes de esta reforma, aunque recomendamos que la misma sea revisada en lo individual a efecto de poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

Ley de Salud del Estado de Tabasco

Se establece la prohibición de llevar a cabo la venta, distribución, donación, dación, suministro y publicidad de bebidas azucaradas preenvasadas, bebidas azucaradas carbonatadas, golosinas y alimentos preparados con predominio de carbohidratos refinados y grasas vegetales en su forma sólida que contengan ácidos grasos hidrogenados en su forma trans, a menores de edad, así como en escuelas de educación básica y cualquier otro establecimiento escolar público o privado que se encargue de la enseñanza, hospitales o centros de salud públicos o privados, entre otros, incluyendo la prohibición de instalar máquinas expendedoras de los alimentos descritos con anterioridad.

CDMX
55 5257 7000

Monterrey
81 8478 9200

Querétaro
44 2229 1787

Nueva York
+1 (212) 223 4434

Madrid
+ 34 915 904 620

SUSCRÍBETE



Más publicaciones

www.chevez.com





En el caso de la venta de los productos descritos con anterioridad a menores de edad, se exenta del cumplimiento a las madres, padres o tutores legales de los menores, quedando bajo su responsabilidad el consumo de estos productos por los menores de edad.

Ley de Educación del Estado de Tabasco

Se establece que la Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Salud de Tabasco y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tabasco, de conformidad con sus respectivas competencias, aseguran el debido cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación Pública a los cuales se encuentran sujetos el expendio, la distribución y la elaboración de los alimentos y bebidas preparados y procesados, en los planteles del Sistema Estatal de Educación y en los incorporados al mismo.

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco

Se adiciona la obligación de que, en caso de promoción de bebidas azucaradas, golosinas o alimentos preparados con predominio de carbohidratos refinados y grasas vegetales en su forma sólida que contengan ácidos grasos hidrogenados en su forma trans, la tarifa para el pago de los derechos se aumentará en un 25%.

Asimismo, se establece que los anuncios, carteles o cualquier tipo de publicidad referente a los productos mencionados en el párrafo anterior, deberán estar ubicados, cuando menos, fuera de un radio de 300 metros de escuelas de educación básica y cualquier otro establecimiento escolar público o privado que se encargue de la enseñanza, educación y cuidados de lactantes, preescolares, niñas, niños y adolescentes; así como de hospitales públicos y privados, clínicas y centros de salud.

* * * * *

Ciudad de México

Agosto 2020

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.



Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2020, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.